

#### κερυσιιca de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico Regional Guajira



10000

Riohacha D. T y C., 24 de julio de 2018

COMUNICADO

PARA:

COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL No. MANAURE

ASUNTO:

Contrato No. 132 de 2018 del 20 de julio de 2018

Registro presupuestal: No. 222618 del 24 de julio de 2018

Aprobación de póliza: 24 de julio de 2018

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Aporte No. 132 de 2018, comunico a usted que fue designado como Supervisor del mencionado contrato y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el Contrato, se encuentran disponibles para su consulta en el servidor de recursos compartidos del ICBF – NAS, que se señala a continuación:

### Nichf.gov.co/FS GJRIGRUPO JURIDIGO/DOCUMENTO APOYO/CONTRATOSJURIDICOS2007.

Para el cabal ejercició de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.

Se encuentra debidamente legalizado, puede iniciar su ejecución a partir de la fecha.

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado

GLORIA BIRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira

## Grupo Jurídico



CONTRATO DE APORTE No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA" DÉ L'A FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL LA GUAJIRA Y ASOSIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYYU TALAPTAJIRRAWA DE PORTETE.

GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619, en su calidad de Director (a) de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. nombrado mediante Resolución No. 10608 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionado (a) mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2. con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Lev 75 de 1968 v. quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra MARIA TERESA BARROS BALLESTEROS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 56.088.920, en su calidad representante legal de la ASOSIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYYU TALAPTAJIRRAWA DE PORTETE, entidad sin ánimo de lucro, identificado (a) con NIT: 825002002-7 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 3696 de 2014 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

- 1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
- 2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros: los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado regimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

- 3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
- 4. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo enfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; enfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la politica de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia "De Cero a Siempre", con enfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia
- 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".
- 6. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rrom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

Ql

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



- 7. Que el articulo 47 del Decreto 1953 de 2014 "Atención a la primera infancia en territorio indígena no habilitado" establece que "En los casos de Territorios Indígenas no habilitados para la administración de Semillas de Vida, el ICBF garantizaral la atención de los niños y niñas en el marco de lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y su anexo, en particular en los acuerdos del protocolo de consulta previa con los pueblos y comunidades indígenas, para lo cual concertaral con los Territorios Indígenas las condiciones técnicas con pertinencia cultural y territorial de los procesos de educación inicial y cuidado en el marco de Semillas de Vida de acuerdo con el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP"
- 8. Que en cumplimiento de los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 70 de 1993, la presente modalidad de atención reconoce los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural de las comunidades negras.
- 9. Que en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 2957 de 2010, la modalidad Intercultural reconoce los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural del pueblo Rrom o gitanos garantizando adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida.
- 10. Que la Dirección de Primera infancia tiene la responsabilidad de armonizar las modalidades de atención y servicios a su cargo con las orientaciones de la Resolución 2000 de 2014 que establece que "los programas y lineamientos del ICBF deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores"; así como con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de ICBF publicado bajo Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017.
- 11. Que como una apuesta de Educación Inicial en el marco de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y de la atención integral con enfoque diferencial, que garantiza el cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en Primera Infancia y sus comunidades, con pertinencia y calidad, se estructura la Modalidad Intercultural a través de formas de operación concertadas con las familias y las comunidades, que permitan promover la garantia de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia respondiendo a las características propias de sus territorios.
- 12. Que la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior, se deben ofrecer espacios educativos y protectores que garanticen la seguridad y que brinden a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.
- 13. Que por lo expuesto anteriormente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF tiene la necesidad de contratar mediante Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas desde los 0 meses a los 5 años o hasta su ingreso al grado de escolaridad y de las mujeres gestantes conforme a la normativa vigente, en los servicios de la Modalidad Intercultural.
- 14. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.

**15.** Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira Grupo Jurídico



Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", a través de los servicios de la Modalidad Intercultural de manera eficiente y eficaz.

16. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo expresado en el numeral 4.3. del Manual de Contratación que establece: (4.3. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA). En aquellos casos en los cuales no exista Barico Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, município o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de hábilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructuras exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. Así mismo la dependencia y/o la respectiva regional, podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias, independientemente que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención: jardines sociales, hogares múltiples, hogares empresariales, hogares comunitarios famil, hogares comunitarios familiares, HCB agrupados y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructuras exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.), por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ASOSIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYYU TALAPTAJIRRAWA DE PORTETE cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la política "De Cero a Siempre" en el marco de la Modalidad Intercultural de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices, parámetros establecidos por el ICBF, y los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente.

17. Que el comité de contratación de la Regional La Guajira, en sesión del 06 de julio de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, y mediante Memorando con radicado \$-2018-412398-0101 del 18 de julio de 2018, el Director de Primera Infancia avaló y autorizó suscribir los contratos en el marco de lo dispuesto por el numeral 4.3 del Manual de Contratación.

**18.** Que, con base en las antériores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON ESTRATEGIAS Y ACCIONES PERTINENTES, OPORTUNAS Y DE CALIDAD DESDE LA INTERCULTURALIDAD, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN LOS SERVICIOS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino à la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las compétencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas defectadas por las EAS en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF, 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares

Q

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 80

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira Grupo Jurídico



para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuídos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexó 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilógramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6687 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7874 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, \$12105 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1148 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA, OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, líneamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. 2. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de tránsitos de otras modalidades, apertura de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio o bajo las listas de usuarios entregadas por el supervisor del contrato. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación y aprobación por parte del supervisor. 3. Realizar la prestación del servicio en la Modalidad Propia e Intercultural en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal 4 de Manaure de la Regional La Guajira del ICBF en el Municipio de Uribia, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 1.588 cupos para niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes los cuales deben cumplir con los criterios de focalización de la población definidos por el ICBF.4. Dar inicio a la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de início. La atención directa a los beneficiarios iniciará según cronograma de atención avalado en el marco del Comité Técnico Operativo del contrato, garantizando atención durante los días o meses de atención al año o fracción proporcional según la forma de atención y la fecha en que se suscribe el contrato. 5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 6. Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 7. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

# FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. 8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 10. Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. La EAS deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 11. Asistir a los Comités Técnicos Operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado en los términos establecidos en el Manual Operativo. 12. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 13. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia bajo el presente contrato, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá, para estos efectos la EAS deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento que tenga implementado para el manejo de su gestión documental, el cual deberá incluir la presente obligación. 14. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos, manuales operativos, lineamientos vigentes y documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. Garantizar que en todo momento y en los distintos componentes de la atención, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios, procurando su participación activa y la de sus comunidades para lo cual deberá planificar, desarrollar y documentar estrategias que permitan conocer la satisfacción de los usuarios y sus propuestas de mejora del servicio. 16. Garantizar que en las Unidades Comunitarias de Atención donde se atiendan beneficiarios de comunidades indígenas, el servicio se preste en sintonía con el artículo 42 del decreto 1953 de 2014 - "Estrategias y acciones de Semillas de Vida". 17. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Obligaciones durante la fase de concertación. 1. Presentar un plan de concertación al supervisor del contrato en el primer Comité Operativo o durante los 10 días posteriores a la firma del acta de inicio para su aprobación, según las orientaciones brindadas para este proceso por el ICBF. 2. Convocar de manera amplia y suficiente a las autoridades, familias usuarias y representantes de las comunidades donde se va a implementar la modalidad en los espacios de concertación definidos en el plan de concertación previamente aprobado. 3. Liderar en los

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90

Linea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



espacios de concertación el establecimiento de acuerdos con las comunidades en relación con: (i) Participantes de la comunidad en la toma de decisiones y ruta de concertación; (ii) La forma de operación que responda al contexto geográfico, a las particularidades de la población, a la cantidad de población y a las posibilidades de concentración de la misma; (iii) El aporte de la comunidad para la prestación del servicio; (iv) El talento humano intercultural para la implementación de la modalidad según la forma de operación seleccionada y en consideración a las actividades a desarrollar por el talento humano; (v) Los espacios donde funcionará la Unidad Comunitaria de Atención – UCA que garantizará el desarrollo de las estrategias del servicio; y (vi) Las minutas de alimentación. 4. Contar con las actas de concertación y listados de asistencia debidamente firmados por las partes.

1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en está etapa con su capacidad instalada y el personal contratado, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Formalizar en el primer Comité Técnico Operativo la forma o formas de operación para los usuarios del contrato. En caso de ajustes a las formas de operación, éstos se deberán presentar para aprobación en dicha instancia bajos los criterios de pertinencia técnica y de viabilidad establecidos en el manual operativo. 1.2. Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio según la forma de operación aprobada para la atención de los usuarios. La EAS deberá presentar la documentación del talento humano intercultural a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UNIDAD COMUNITARIAS DE ATENCIÓN UCA o UCAS a las cuales estará asignado. En los casos de convalidación o vinculación de perfiles distintos a los establecidos en el manual operativo, estos deben presentarse en Comité Técnico Operativo para aprobación. 1.3. Realizar el proceso de inducción a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. 1.4. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 1.5. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. 1.6. Realizar las acciones y gestiones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. 1.7. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo o bajo las listas entregadas por el supervisor del contrato. 1.8. Diligenciar con calidad y oportunidad la matriz de Plan operativo de atención integral -POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF, así como la elaboración del documento POAI final (Word o PDF) y presentarlos en los tiempos establecidos en el manual operativo. 1.9. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo, así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. 1.10. Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros sanitarios y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF.

P

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

BIENESTAR **FAMILIAR** 

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas y mujeres gestantes correspondientes a 1.588 cupos en la Modalidad Intercultural, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el ICBF para este servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. 2.1.3. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de la modalidad y de las UCAS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 2.1.4. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UCA. 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.7. Garantizar que el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico reflejen las particularidades territoriales, sociales y culturales de los usuarios y sus comunidades bajo las orientaciones del ICBF al respecto. 2.1.8 Realizar mensualmente las jornadas de trabajo con el equipo intercultural conforme a lo planteado en el manual operativo de la modalidad. 2.1.9. Gestionar y entregar al ICBF las bitácoras de planeación y seguimiento a la implementación de las estrategias de servicio en la periodicidad definida por el supervisor del contrato y bajo las orientaciones técnicas referidas en el manual operativo.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición 2.2.1 Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los usuarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. 2.2.2 Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. 2.2.3 Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales. 2.2.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad 2.2.5. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. 2.2.6. Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de los usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.2.7. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. 2.2.8. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente.

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Linea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



2.2.9. Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigidas al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. 2.2.10. Elaborar y ejecutar el protocolo para la administración de medicamentos solo en los casos en los que se cumpla con lo definido en el estándar 15 del manual operativo de la modalidad Intercultural. 2.2.11. Elaborar y cumplir con la derivación del ciclo de menús o composición de las raciones para preparar según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF, de acuerdo con la minuta patrón establecida para los servicios de la modalidad intercultural y en cumplimiento de la concertación bajo los lineamientos del documento Minutas con enfeque diferencial del ICBF. Las derivaciones de cíclos de menús o raciones para preparar deben ser validadas por el o la nutricionista del ICBF. No obstante, y mientras se surte la validación, en ningún caso la EAS puede suspender la entrega de alimentos para lo cual se usará la minuta patrón estándar del servicio. 2.2.12. Garantizar la entrega de raciones alimentarias para preparar o servidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. 2.2.13. Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UCA, llevando estricto seguimiento a la relación de compra y entrega de alimentos. 2.2.14. Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame, La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. 2.2.15. Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición en los usuarios la Nutricionista de la EAS. 2.2.16. Implementar las acciones para la atención a los usuarios con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.2.17 Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente. El espació físico donde se realiza el almacenamiento, ensamble y distribución de los paquetes alimentarios (bodegas), debe estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos. 2.2.18. Para el caso de los servicios itinerantes y las comunidades étnicas unicamente aplicará el plan de saneamiento básico, en cuyo caso deberá ser concertado con sus autoridades, conforme al estándar. 2.2.19. Entregar en el primer comité operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. 2.2.20. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecília De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. 2.2.21. Promover la contratación con proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos que las comunidades usuarias tienen (huertas caseras, avicultura, especies menores, etc.) de conformidad con la normatividad vigente.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Álto Valor Nutricional (município de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Comunitarias de Atención o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saidos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 2.3.10 Presentar un informe mensual por cada UCA sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Comunitarias de Atención, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional unicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices,

Q

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación. e impidan la entrada de insectos y otros animales. il) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. il) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. ili) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad Comunitaria de Atención o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de la EAS en los puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando aplíquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 2.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.3.25 Redistribuir por su cuenta al finalizar el contrato (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.4.1. Diseñar y presentar el proyecto pedagógico de acuerdo con las condiciones de calidad, las orientaciones y en los términos establecidos en el manual operativo del servicio, el cual hará parte integral del POAI. 2.4.2. Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico de acuerdo con los

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral, las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias, cuidadores, mujeres gestantes, y sus comunidades. 2.4.3. Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de las niñas, los niños y las mujeres gestantes. 2.4.4. Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, y aplicación de medidas planteadas en el pacto de convivencia de la UCA, con el fin de incentivar su participación. 2.4.5. Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida, las relaciones técnicas definidas en el manual operativo y la propuesta de atención aprobada en Comité Operativo. 2.4.6. Garantizar coherencia del proyecto pedagógico en las distintas estrategias del servicio según la propuesta de operación aprobada en Comité Técnico Operativo. 2.4.7, Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. 2.4.8. Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala) en las distintas estrategias del servicio. 2.4.9. Presentar en cada comité operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias. 2.4.10. Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura en la infancia o los pilares priorizados por las comunidades y potenciar las capacidades de los usuarios. 2.4.11. Para el caso que la modalidad se implemente con comunidades indígenas, es necesario que el proyecto pedagógico se formule teniendo en cuenta las estrategias y acciones establecidas el artículo 42 del decreto 1953 de 2014, los planes de vida y planes de salvaguarda.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.5.1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y las mujeres gestantes con su documento de identidad. En los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.5.2. Gestionar de manera oportuna ante la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad y Guía de Transición Integral, definida por el ICBF. 2.5.3. Informar de manera inmediata a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los de las mujeres gestantes, niñas y niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.5.4. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el supervisor del contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 2.5.5. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera



Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co



Oscilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en los casos a que haya lugar. 2.5.6. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. 2.5.7. Facilitar a la comunidad y a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.5.8. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.9. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales, padres usuarios, agentes educativos, veedurias, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. Para estos efectos se deberá cumplir con las estipulaciones de la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces. 2.5.10. Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.11. Garantizar durante los dos primeros meses de prestación del servicio, el levantamiento de la información de la ficha de caracterización socio-familiar para cada uno de las niñas y niños atendidos en el servicio, con la calidad y oportunidad requeridos. La información de la ficha deberá ser diligenciada en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.5.12. Diseñar e implementar el plan de formación y acompañamiento de las familias o cuidadores de niñas y niños y registrarlo en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.6.1 Registro y presentación de información. 2.6.1.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la actualización del registro con calidad del 100% de las UDS manteniendo el código, en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y la georreferenciación, garantizando los instrumentos necesarios para el registro. 2.6.1.2. Registrar con calidad del 100% de los datos geográficos en el sistema de información (Cuéntame) correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.6.1.3. Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el sistema de información que el ICBF disponga, respecto a los puntos georreferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.6.1.4 Realizar el registro, actualización y novedades en el sistema de información que defina el ICBF y de acuerdo a los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y con la periodicidad

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.6.1.5. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. 2.6.1.6. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.6.1.7. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.1.8 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.6.1.9. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de capacitación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 2.6.1.10. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. 2.6.1.11 Reportar el fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. 2.6.1.12 Reportar oportunamente al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, que harán uso del sistema, para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.6.1.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera. 2.6.1.14 Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual) y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, teniendo en cuenta que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM y la información es un documento oficial por el cual la supervisión determina los recursos públicos a desembolsar y por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. 2.6.1.15 Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. En cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, La EAS deberá diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato.2.6.2. Administración de Recursos. 2.6.2.1. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos, 2.6.2.2. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de recursos para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. 2.6.2.3. Presentar al supervisor del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados conforme al trámite establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.6.2.4 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato para revisión y aprobación los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto. 2.6.2.5. Mantener un control presupuestat y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.6.2.6. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare à recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.6.2.7 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias. 2.6.2.8 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2018, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) inicio tardio de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado, d) Raciones no entregadas, e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variábles de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades Comunitarias de Atención abiertas, cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.6.2.9 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saído) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF. 2.6.2.10. incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.6.2.11. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.6.2.12 Reintegrar los recursos en el evento de que por cualquier razón atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. 2.6.2.13. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente 2.6.2.14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros, 2.6.2.15. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.6.2.16. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaría. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.6.2.17 Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, en formato establecido para la modalidad, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por Revisor Fiscal o Contador Público de la Entidad, según aplique e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario, 2.6.2.18. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.6.2.19. Adjuntar en el informe del primer mes de atención de beneficiarios y cada vez que se presente cambio de algún proveedor, el formato de proveedores de alimentos establecido por el ICBF. 2.6.2.20. Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios del servicio y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago 2.6.2.21 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.6.2.22 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARAGRÁFO PRIMERO: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. Las propuestas de reinversión y redistribución deben

Q.

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira Grupo Jurídico



soportarse por la EAS según los critérios definidos en el manual operativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosi modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. 2.6.3 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones 2.6.3.1. Eje de calidad. 2.6.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio según la forma de operación definida en el Comité Técnico Operativo. 2.6.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.6.3.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.6.3.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 2.6.3.1.5. Demostrar que selecciona y evalua sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.6.3.1.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.6.3.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.6.3.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.6.3.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.6.3.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.6.3.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.6.3.2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información 2.6.3.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo 2.6.3.3. Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.6.3.3.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.6.3.3.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2.6.3.3.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2.6.3.3.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.6.3.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.6.3.3.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio 2.6.3.3.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.6.3.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 2.6.3.4. Eje ambiental. 2.6.3.4.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de aqua, energía y papel, y manejo de residuos 2.6.3.4.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.6.3.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.6.3.4.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.6.3.4.5 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa en la dotación e implementos utilizados. Para cualquier implemento de identificación, la EAS deberá regirse de acuerdo con lo establecido en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.6.3.4.6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.6.3.4.7. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.7.1. Vincular oportunamente, el talento humano intercultural necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el Comité Técnico Operativo, en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. 2.7.2. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.7.3. Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, los cuales hacen parte de las jornadas de trabajo del equipo intercultural, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. 2.7.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 2.7.5 Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios

A.

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.7.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.7.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.7.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.8.1 Infraestructura. 2.8.1.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad, salubridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma 2.8.1.2. Gestionar con recursos de contrapartida y con el aporte de las comunidades usuarias, establecido en la concertación, la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.8.1.3. Prestar el servicio en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de una UCA a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 2.8.1.4. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.8.1.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.8.1.6. Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.8.1.7. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.8.1.8. Publicar en cada UCA un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.8.1.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 2.8.1.10. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Linea gratuita pacional 01 800

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

# BIENESTAR FAMILIAR

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuento de Lleras Regional I a Guaiira

### Regional La Guajira Grupo Jurídico



desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. 2.8.1.11. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. 2.8.2. Dotación. 2.8.2.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.8.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.8.2.3 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.8.2.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.8.2.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.8.2.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.8.2.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.8.2.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.8.2.9. Lievar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.8.2.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.8.2.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.8.2.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.8.2.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UCAS, incluidos en el plan de trabajo. 2.8.2.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UCA, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.8.2.15. Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UCA, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al Comité Técnico Operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el

R

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira Grupo Jurídico



presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada UCA y las correspondientes facturas. 2.8.2.16. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben conforme a las orientaciones técnicas establecidas en el manual operativo y otros documentos de referencia del ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del vator ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.199.271.191), compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$1.175.756.070), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTITRÉS

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$23.515.121). PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83818 del 08 de julio de 2018, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$1.175.756.070), expedido por el responsable del grupo financiero de la Regional La Guajira, rubro c-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL, Recurso 10 Nación.

**DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso bimestral, y un (1) desembolso mensual, como se describe a continuación:

DESEMBOLSO	PERIODO	CONCEPTO	MES	VA	LOR
1	BIMESTRAL	ALISTAMIENTO	AGOSTO	\$	9.452.646
		ATENCION		\$	777.535.616
2	MENSUAL	ATENCION	OCTUBRE	\$	388.767.808
				\$	1.175.756.070

1. Para el primer desembolso. a. Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b. Plan de trabajo aprobado por el supervisor para la fase de concertación según las orientaciones brindadas para este proceso por el ICBF. c. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. d. Listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. e. Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. f. Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción.

2. para el segundo desembolso. a. Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta

F

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea grafuita nacional 01 86

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficianos reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, Para el Primer desembolso será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses; mas el costo cupo mes del valor de alistamiento, por 0.5, por el número de cupos nuevos contratados., y para el segundo desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente clausula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. PARÁGRAFO TERCERO: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO CUARTO: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiários del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARAGRAFO SEXTO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90

Linea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

# BIENESTAR

FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. PARÁGRAFO SEPTIMO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Julio de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UCA del contrato finalizado, vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UCA para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UCAS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Avalar la forma o formas de operación para los usuarios del contrato. En caso de ajustes a las formas de operación, éstos se deberán presentar por parte de la EAS para aprobación en dicha instancia bajos los criterios de pertinencia técnica y de viabilidad establecidos en el manual operativo. 3. Determinar las fechas exactas de início, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 4. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad,

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lieras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



ni el valor total del contrate, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 5. Revisar, validar y hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 6. Revisar, avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 7. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 8. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 9. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. 10. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 11. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 12.Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 13. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 14. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Identificar los municipios y/o Unidades Comunitarias de Atención que remplazarán las inicialmente definidas. 16. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 17. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 18. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 19. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 20. Cumplir con todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Intercultural.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION: ELICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Profesional designado por el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de la Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional La Guajira Grupo Jurídico



DÉCIMA TERCERA. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quínce (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional La Guajira, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta clausula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sín que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

Q.

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada dia de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la clausula penal pecuniaria. D. La clausula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional La Guajira



Grupo Jurídico

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Articulo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral,

VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lieve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuenta de Lieras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí estáblecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento seán aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cerilia De la Fuente de Lleras



Cecilia De la Fuente de Lieras Regional La Guajira Grupo Jurídico



TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJÉCUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Propia e Intercultural y demás que apliquen 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 6. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POI, teniendo en cuenta la Guía para la Construcción del POAI. 8. Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de la estrategia "De Cero a Siempre". 9. Protocolo para la Gestión de Riesgos de la Primera Infancia v1. 10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 11. Formato de Seguimiento Compras Locales. 12. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 13. Las fichas de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 14. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2. 15. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Uribía, contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Riohacha D, T y C.

Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina
Teléfono: 57(5) 727 56 90
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional La Guajira Grupo Jurídico



TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

12 0 JUL 2018

Por EL ICBF

Por LA EAS

GLORIA BRITO CHOLES

Directora (E) Regional La Guajira

MARIA TERESA BARROS BALLESTEROS

Representante Legal

Reviso y Aprobó: Sigifiedo Deluquez/ Coordinador Juditico AD-Revisó: Elder Guerra/ Coordinador Grupo Financieral Revisó: Yelmis Ucròs /Financiera Grupo Asistencia Jecnica J Reviso y aprobó: Kendra Magdaniel/ Coordinadora GAT Proyectó: Ruben Curiel/ Abogado Contratista

Regional La Guajira Calle 15 Carrera 15 Esquina Teléfono: 57(5) 727 56 90 Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co

DIR ASE

#### LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT, 850.002.400-2

1009126

PREVISORA

13	SEGURO	RESPONSABILIDA	OCIVIL PÓLIZA	RESPONSABILIDAD C	IVIL
• • •	SEGUILO	NEOLONOWOLFIDM	ン ひしりに	I RESPONSABILIDAD C	3 V II

	SEG	ONU K	ESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPO	NOADILIDAD CIVIL			5 E G	UROS
ola :	SOLICITU MES	o AÑO	CERTIFICADO DE	N' CERTIFICADO	CIA. POLIZA LÍDER Nº	CERTIF	CADO LÍDER Nº	A.P.
23/		2018	EXPEDICION	0				NO
DMAC	OR	2427887	7-ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONA	ALES WAYYU TALAPT	AJIRR	NIT	825.002.002-7	
REC	CIÓN	PORTE	TE GUAJIRA, LA GUAJIRA, LA GUAJIRA			TELÉFONO	3126398673	
SEGL	RADO	1921-IN	STITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL	JAR		NIT	899.999,239-2	
RECO	CIÓN	CR 46 N	O. 61-15, BARRANQUILLA, ATLANTICO		**	TELÉFONO	8604700	

DIRECCION	CR 45 NO. 61-15, BARRANQUILLA, ATLA	MHÇO									,	ELONO	0004	4700	
EMITIOO EN	RIOHACHA	CENTRO		E	XPEDIC	IÓŅ				VIGE	NCIA	1			NÚMERO
MONEDA	Pesos	OPER	ŝuc.	DJA	MES	AÑO	. DIA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DIA	MES	ASTA	A LAS	DE DIAS
TIPO CAMBIO	1.00	1803	18	23	7	2018	20.	77	2018	00:00	31 /	10 /	2018	00:00	103
CARGAR A:	ASÓCIACION DE AUTORIDADES TRADICA	ONALE	S WA	YYU	TALAF	PTAJIRR	4. 0		ADO -	30				URADO TOTAL 2.600.00	

Riesgo: 1 -

RIOHACHA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	234,372,600.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	234,372,600.00/	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	234,372,600.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	234,372,600.00	SI	396,828.13

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Documento NIT 8999992392 Porcentaje Tipo Benef 100.000 % NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHÓ AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****396,828.13
GASTOS	\$*********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****75,397.34
AJUSTE AL PESO	\$*********
TÖTAL A PAGAR EN PESOS	\$****472,225.00

23/07/2018 17:42:39

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN NO. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SÓN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO NO 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO COMPANÍA % PRIMA CLAVE CLASE NOMBRE % COMISIÓN

3660 2 WILLIAM GENARO GUTIERR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTA 3487555, A NIVEL NACIONAL 018003 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O

### LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.092.400-2





CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**  0

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE APORTE NO. 132 DE 2018. RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON ESTRATEGIAS Y ACCIONES PERTINENTES, OPORTUNAS Y DE CALIDAD DESDE LA INTERCULTURALIDAD, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN LOS SERVICIOS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA Y/O TERCEROS AFECTADOS

NOTA. LA DIRECCION CORRECTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA ES CALLE 15 CRA 15 SALIDA A SANTA MARTA EN RIOHACHA LA GUAJIRA.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE

INDICAR EL OBJETO DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-027-2

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: EVENTO / VIGENCIA

COSTO DEL SEGURO: Tasa a Prorrata 0.6% + IVA

#### DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible

Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
 Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

#### AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil en la carátula de la póliza. extracontractual derivada de:

- 1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- 2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

  3. Gastos judiciales, de defensa o de abogados, solo se reconocerá como honorarios profesionales
- aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado. Texto Continua en Hojas de Anexos...

OFICINA PRINCIPAL CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ LÍNEAS DE ATENCION AL CLIENTE: EN BOGOTÁ M87555. A NIVEL NACIONAL 018009 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, CONTACTOROS PORVISOR GOVICO. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMBOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385.

#### HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009126 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE: **EXPEDICION** 

Ò

4. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

5. RC. Patronal, sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o enidémicas, accidentes de trabajo provogados las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los

empleados 6. Contratistas y subcontratistas Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa con la actividad

7. RC Vehículos propios y no propios. Sublimitado 15% por evento y 30% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT, y de cualquier otro seguro de RCE que conserve la Empresa para el vehículo, en caso de no contar con póliza operara en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000

8. Amparo para nuevos predios con aviso 15 días y cobro de prima adicional.
9. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
10. Ampliación aviso de siniestro 15 días.

11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

#### **EXCLUSIONES**

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- 1. Responsabilidad civil contractual
- 2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
- 3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
- 4. Renovación automática
- 5. Restablecimiento automático
- 6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones

7. Recolección y/o retirada de productos

- Responsabilidad civil por AMIT
   Responsabilidad civil por actos de terrorismo

10. Enfermedades profesionales

11. Responsabilidad civil profesional

12. Transporte de pasajeros

13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)

14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México

15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.

16. Conducciones subterráneas y aéreas

- 17. Propiedades advacentes
- 18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.

  19. Transporte de carta extradimensionada y extra pesada

20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.

21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

- 22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
- 23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.

24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

#### LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT, 860,002,400-2





CERTIFICADO DE: **EXPEDICION** 

a

25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemmización.

26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.

27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado. 28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

#### CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comerció.

  2. La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En caso de presentarse un
- evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PAGO DE SALARIOS PRESTACI

CALIDAD DEL SERVICIO

I

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 880.002:400-2



### SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

239.854.239,00°

179.890.680,00

239.854.239.00 -

559.878,94

559.878,94

1.181.857.13

SOLICITU DÍA MES	GÑA	CERTIFICADO DE				Nº CEF	RTIFICADO	, ,	CIA	. PÓLIZA	LIDER Nº		CERT	IFICADO L	IDER Nº	A.P.
23 7	2018	EXPEDICIÓN			The second secon		0	-								NO
TOMADOR DIRECCIÓN		'-ASOCIACION DE AUTORIDADE: TE GUAJIRA, LA GUAJIRA, LA GU		ICION	NALES	WAY	YU TAL	APTA	JIRR			NIT TEL	ÉFONC		.002.002- 3398673	7
ASEGURADO DIRECCIÓN		99-INSTITUTO COLOMBIANO DE A AL AEROPUERTO CÀLLE 15 C							٠,٠	NTE DE	ELL	NIT TEI	ÉFONC		999,239- 2485	2
EMITIDO EN	RIOHAC	ж	CENTRO	SUC.	Е	XPEDIC	IÓN	<u> </u>			VIGI	NCIA NÚM			NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA	Pesos		OPER		Ald	MES	OÑA	Dia	MES	DESDE AND	A LAS	DIA	н <u>М</u> <u>ё</u> ё	ASTA ANO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO	1,00		1803	18	23	7	2018	20	7	2018	00:00	31 '	10	2021	00:00	1199
CARGAR A:	ASOCIAC	ION DE AUTORIDADES TRADICI	ONALE	S WA	YYU 1	ALAP	TAJIRR	4. 0		ADO -					IRADO TOTA 3. 158,00	*
BENEFIC GUAJIRA No. Amp	. NIT	: 899.999.239-2	DE BI or As				LIAR (				FUENT				EGIONA Prima	

SI

SI

SI

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 132 DE 2018, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑAS Y NIÑAS SERVICIO DE EBUCACION SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON ESTRATEGIAS Y ACCIONES PERTINENTES, OPORTUNAS Y DE CALIDAD DESDE LA INTERCULTURALIDAD, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES SECRETARISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONTA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN LOS SERVICIOS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

\$\*\*\*\*2.301.615,01 GASTOS \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0,00 IVA-RÉGIMEN COMÚN \$\*\*\*\*\*437.306,85 AJUSTE AL PESO \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0,14 TOTAL A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*\*2.738.922,00

Vig. Desde Vig. Hasta 20/07/2018 30/04/2019 20/07/2018 31/10/2021

20/07/2018 30/04/2019 /

23/07/2018 17:38:51 uddominit SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGEAMENTARIO Nº 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACION SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

There The same FIRMA Y SELLO AUTORIZADO **EL TOMADOR** 

DISTRIBUCION INTERMEDIARIOS CÓDIGO COMPANIA PRIMA CLAVE NOMBRE COMISIÓN 3660 WILLIAM GENARO GUTIE

OFICINA PRINCIPAL CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487355. A:NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345 PRESENTE SUS PETICIONES, CUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFONICA, PAGINA WEB, contactenos@previsora.gov &: SUPERINTENDENCIA CINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (9 6188181 7 6750385, mod.gotygodystrateu@gerostretgetogetos.com - ORIGINAL -SISE:U-001:6



Reporte Compromisa Presupuestal de Gasto Comprobante

Fechaly Mora Sistema: Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitanter Usuario Solicitante;

41-06-00-044 MHrdoria

RAMIRO DAVID DORIA CARDOSO ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA

2018-07-24-5:28 p. m.

										7
			REGIST	RO PRESUPUI	ESTAL DEL	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO				·
Con base en el CDP	Con base en el CDP No: 83818 de focha 2018-07-08. Se híz	18-07-08. Se hízo e	to el registro presupuestal con el sigulente detalle	restai con el si	gulente deta	ile				·-
Numero:	222618	Fecha Registro:	2018-07-24	Unidad / S	Subunidad 14	11-06-00-044 ICBF E	Unidad / Subunidad  41-06-00-044   ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GLIA IIDA	VI CEIA IIDA		_
Vigencía	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Taka de Pambio.		7,2
Vator Inicial:	1.175.756.070,00 Valor Total Oper		aciones			Valor Actuat:	1.175.756.070.00	175.756.070.00 Saido v Oblinar	1 175 755 070 00	) 516
				TERCER	TERCERO ORIGINAL			IBRUID & SSIDE	10,000,000,000	<u></u>
identificación: NIT	825002002	825002002 Razon Social:	ASOC DE AUTOF	IDADES TRAC	NCIONALES	INDIGENAS WAYUI	ASOC DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TALAPTAJIRRAWA Madio de Pado	Medio de Pago:	Ahona en cuenta	<del>-</del>
				CUENT	CUENTA BANCARIA					
Numero:	110405125162 Banco:	sanco:	BANCO POPULAR S. A	R S. A.			Tipo:	Corriento (Fetado:	Runiefro Grano	<del>-,</del> -
				ORDENADO	ORDENADOR DEL GASTO	70		П	Piant in little in	<b>-</b> r
Identificacion;	26965619 Nombre:	lombre;	GLORIA BRITO CHOLES	HOLES		Cargo	OBECTOR DECIONAL	3.1		<u>1</u> -
	CAJA MENOR	NOR			1		DOCTINENTO SOBORE	1 L		_
identificacion:		Fecha da Ragiston:						7.5		_,
				Numero		132	Tipo:	CONTRATO Fecha:	2018-07-20	
			11	TEM PARA AFFOTACION DE GASTO	CTACIONIDE	GARTO				· · · ·
3030030000	1					200				_
DEFENDENCIA	PUSICION CALALOGO DE GASTO	JGO DE GASTO	FUENTE RECURS SITUAC.	RS SITUAC.	<u> </u>					_
41-05-00:044 (CBF DIRECCIÓN	C.4102.4500.4-0-104 INTEGRAL	ATECOM É		100	FECHA		VALOR			
REGIONAL			Macion 10	<u>,</u>	OPERACI:	VALOR INICIAL	OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO'X OBLIGAR	
						1.175.756.070,00				\ <del>-</del>
					Total:	1,175,756,070,00		1.175,756,070,00	01 1175 756 070 00	\

CA 31-10-2018 CZ NG PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION-INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION-INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON-ESTRATEGIAS Y ACCIONES PERTINENTES, OPORTUNAS Objeto:

	SALDO POR OBLIGAR TIMES DE BAGO.	1 475 756 020 MINIO IND	
	VALOR A PAGAR	1 175 756 070 001	
LAN DE PAGOS	DE PAC FECHA	ORDINARJA 2018-10-31	
PLAND	POSICION DEL CATALOGO	CNC - INVERSION	ť
	ENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA 3-8	
	DEPE	41-06-00-044	

\* ... .. jar. \* , 4



SMMLV

#### ner lanca de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico Regional Guajira



#### ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

Mediante la presente acta se procede a aprobar la Garantia Única de Cumplimiento y demás garantias exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

№ de Co	ntrato:		132 de 2018		
Contratis	ta:		ASOCIACION D	E AUTORIDADES TRADI YUU TALAPTAJIRRAWA	ICIONALES DE PORTETE
¥º Póliza	de Garantia Única de Cumplir	niento:	3009976	NOO INDA INDIAONA	OL! OILIL!
	de la Garantia de responsabil	idad Civil extracontractu		-84,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
\segurac	lora: expedición:		PREVISORA SE	GUROS	
есла фе	expedicion:	VERIFICACION D	23-07-2018		
		VERIFICACION DI	E LUS AMPARUS		
V	ALOR DEL CONTRATO		(\$1,199.2	71.191)	166 2002.
4	AIPARO	EXIGIDO EN EI	CONTRATO	EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE MO CUMPLE
0%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo				NO APLIÇA
0%	Devolución del pago anticipado				NO APLICA
20%	Cumplimiento	20-07-2018	30-04-2019	\$239,854,239	CUMPLE
15%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones daborales	20-07-2018	31-10-2021	\$179.890.680	0.1142.7
0%	Estabilidad y calidad de la obra				CUMPLE NO APLICA
0%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				NO APLICA
20%	Calidad del servicio	20-07-2018	30-04-2019	\$239.854.239	CUMPLE
300	Responsabilidad Civil	20-07-2018	31_10.9019 2	6794 272 600 /	

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantia(s) 3009976 y 1009126 el 24 de julio de 2018.

31-10-2018

20-07-2018

GLORIA BRITO CHOLES Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/Abogada Grupa Jurídico Revisó y Aprobó: Sigifredo Deluque /Coordinador Ad hoc Grupo Jurídico

Extracontractual

Regional Guajira Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

\$234.372.600 🗸

CUMPLE